

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA CUYO OBJETIVO ES INTRODUCIR EN EL APARTADO DE USOS DEL ARTICULO 121.- ZONA INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL (IC4), LA POSIBILIDAD DE IMPLANTAR EN DICHA ZONA LOS USOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN SU MODALIDAD DR.2. PEQUEÑAS INSTALACIONES CUBIERTAS, Y DR.3. COMPLEJOS POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS.

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19.3 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se redacta el presente Resumen Ejecutivo de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, actualmente en vigor, cuyo objetivo es introducir en el apartado de usos del Artículo 121.- ZONA INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL (IC4), la posibilidad de implantar en dicha zona los usos Deportivos y Recreativos, en su modalidad DR.2. Pequeñas instalaciones cubiertas, y DR.3. Complejos polideportivos cubiertos.

El objetivo antes mencionado se pretende conseguir incluyendo en el listado de "Usos Permitidos: Otros Usos" de la mencionada ordenanza IC4, los correspondientes a las siglas DR.2. y DR.3, que se corresponden con las instalaciones denominadas "Pequeñas Instalaciones Cubiertas" y "Complejos Polideportivos Cubiertos", reguladas en el Artículo 142 de la SECCIÓN 7ª. "OTROS USOS", del vigente Plan General de Benalmádena, y consecuentemente eliminando del listado de "Usos Prohibidos: Otros Usos", las siglas "DR", que se sustituyen por las siglas "DR.1" y "DR.4", correspondientes a las instalaciones de "Clubes o Campos Deportivos al aire libre" y de "Campo de Ferias y Verbenas", que se siguen prohibiendo.

La subzona IC4 es la única de las cinco subzonas Industriales-Comerciales del municipio de Benalmádena en las que se prohibía la instalación de las pequeñas instalaciones deportivas ahora propuestas. En esta subzona que se corresponde casi exclusivamente con los dos polígonos industriales existentes en Arroyo de la Miel, uno promovido por el Ayuntamiento y otro por la iniciativa privada, se han producido en los últimos años ciertas propuestas para implantar en ellos instalaciones deportivas de carácter moderno, del tipo de las dirigidas a cubrir las necesidades de ejercicio físico de mantenimiento y de práctica de deportes de interior, por parte de la población de Arroyo de la Miel.

Se estima por la Corporación Municipal, que este tipo de actividades que requieren calificación ambiental, que pueden producir molestias si conviven con edificios de vivienda, y que necesitan edificaciones de tipo industrial con grandes alturas libres para desarrollar su actividad, encuentran una ubicación

idónea en los mencionados polígonos industriales, los cuales por otra parte cuentan con una ubicación muy cercana al núcleo urbano, y con una gran cantidad de aparcamiento en su red viaria. Por ello se ha considerado de utilidad pública y de interés general, dotar a dicha zona de la posibilidad de implantar en ella este tipo de instalaciones, y con tal objetivo el plantear la **Modificación del Plan General** que ahora se propone.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de Enero de 2013, aprobó inicialmente la innovación del PGOU que nos ocupa, sin acordar la suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas, establecida en el Artículo 27 de la LOUA, por tanto, en aplicación del citado artículo de la Ley, se entiende que el plazo de suspensión es de dos años desde la aprobación inicial, extinguiéndose este, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

A continuación se adjunta plano de situación del ámbito de la Innovación sobre la Ortofoto de la zona.

Benalmádena a 16 de enero de 2014
El Arquitecto Municipal,
Fdo. José Luis Cerezo Moreno

